



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2019-00149-00
PROCESO:	J.V INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	GLADYS MEDINA
INTERDICTO :	YILBER ALIRIO PIZARRO MEDINA

El escrito a fol.78, allegado por la Dra. **EVIDALIA CHACON RAMIREZ** al Correo Electrónico, se allega a autos y se dispone:

Verificado el estado del proceso y en virtud de la expedición y vigencia de la Ley 1996 de 2019, en su Art, V, dispuso que los procesos de Interdicción o inhabilitación iniciados con anterioridad o a la promulgación de la citada Ley, debiendo ser suspendidos de manera inmediata a partir del 30 de Agosto de 2019; teniendo en cuenta la anterior normativa, el presente proceso se suspendió según los términos estipulados en la mencionada Ley, pues cualquier actuación que se efectúe y hasta que se cumplan los presupuestos que allí se establecen estaría viciado de nulidad.

Ahora bien en el Art.54 de la Ley 1996 del 2019, facultó al Juez de Familia, para determinar de manera excepcional los apoyos necesario para una persona mayor de edad cuando se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, siempre que sea necesario para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, se dispone.

PRIMERO.- NEGAR la Solicitud presentada por la Dra. **EVIDALIA CHACON RAMIREZ**, en su escrito visto a fl.78, pues el mismo se encuentra suspendido por disposición de la Ley 1996 de 2019 y por lo anterior debe presentar la correspondiente demanda de Adjudicación de Apoyo Transitorio y dar el tramite conforme al Art.54 de la Ley 1996 del 26 de Agosto de



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

2019, en caso de encontrarse la persona en las circunstancias ya expuestas en precedencia, con el cumplimiento del Art.6 Decreto 806 de 2020.-

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El _____ de 2021 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario